PERSONERÍA DISTRITAL
DE BARRANQUILLA

LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

HACE CONSTAR

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la Personería Distrital de Barranquilla y de acuerdo al manual especifico de funciones y de competencias laborales de la entidad, se pudo establecer que no existe el recurso humano suficiente e idóneo para ejecutar el objeto que se describe a continuación:

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES"

Dado lo anterior, se concluye:

(LAS CASILLAS UBICADAS AL INICIO DE CADA JUSTIFICION, SERAN SELECCIONADAS EXCLUSIVAMENTE POR LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA SEGÚN ESTUDIO DE LA SOLICITUD)

☐ *Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.*

☐ *Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.*

■ ***Que el personal de la Planta de Personal Global de la Personería Distrital de Barranquilla, no es suficiente para adelantar las actividades previstas por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.***

Se expide la siguiente certificación en el Distrito de Barranquilla a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2024.

MARÍA VILLAMIL SUAREZ
Jefe de Oficina de Gestión Humana
Personería Distrital de Barranquilla